



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN 34-2022-CM-GADMCSB
CONSIDERANDO**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 225 numeral 2, que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que**, la Norma Suprema del Estado Ecuatoriano en el artículo 227, establece, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, la Carta Fundamental del Estado en su artículo 240, manifiesta, que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, la norma ibídem en su artículo 286, establece, que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobiernos, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...);
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código;
- Que**, el COOTAD en su artículo 57 letra a), establece, que son atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en concordancia con la letra t) *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 255, respecto a la reforma presupuestaria dice *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos”*. (...);

Que, el artículo 256 del COOTAD, establece, que los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, mediante Memorando N° GADMCSB-DA-DTICS-2022-24-M, de fecha 15 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Nury Ricaurte, en Jefa de Sistemas 1 y Memorando N° GADMCSB-DA-2022-0123-M, suscrito por la Ing. Mónica Torres Yance, Directora Administrativa, solicitan reforma presupuestaria para que se asignen los recursos con un presupuesto referencial de USD 241,507.85 sin incluir IVA para el MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, RED DE FIBRA ÓPTICA, CÁMARAS Y DATA CENTER;

Que, mediante el correo institucional se convoca a reunión de trabajo a las solicitantes de la reforma, al Sr. Alcalde y a los Directores de: Talento Humano, Obras Públicas y Servicios Públicos, Procurador Sindico, Dirección Estratégica y Planificación Institucional y a la Jefa de Presupuesto, para tratar el tema de Reforma Presupuestaria para la inclusión del MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, RED DE FIBRA ÓPTICA, CÁMARAS Y DATA CENTER;

Que, mediante Acta de Trabajo N° 002 los suscritos trataron el tema de Reforma Presupuestaria para poder contar con el financiamiento para para la inclusión del MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS, RED DE FIBRA ÓPTICA, CÁMARAS Y DATA CENTER, en la misma, el señor Alcalde DISPONE en su parte pertinente a la Dirección Financiera presente la propuesta de reforma;

Que, la Ing. Raquel Posligua Bran, Directora Financiera Municipal, ha enviado al señor Alcalde Ing. Jorge Vera Zavala, el Memorando N° GADMCSB-DF-0092-2022-M, de fecha Simón Bolívar, 17 de marzo del 2022, Propuesta para traspaso de Crédito de un Área a Otra, donde adjunta Informe Financiero N° 006, así como los anexos, Informe que en su parte pertinente indica que, una vez analizado el contenido de los Memorándums N° GADMCSB-DADTICS-2022-24-M y N° GADMCSB-DA-2022-0123-M, y acta de trabajo N° 002, se procedió a constatar el anexo 1 y 2 del acta de trabajo 002, en virtud de aquello la Dirección Financiera presenta la propuesta de reforma por \$241.507.85USD, con lo que se obtendrá el financiamiento para cubrir lo solicitado.

En uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

ART.1.- AUTORIZAR la reforma presupuestaria por Traspaso de Créditos de un Área a Otra, de conformidad con lo establecido en los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tal como se detalla a continuación:



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIMÓN BOLÍVAR**



Art.2.- *Notificación.*- Comuníquese con lo resuelto a la Ing. Raquel Posligua Bran, Directora Financiera Municipal, para que actúe en el ámbito de sus competencias.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, a los dieciochos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**Ing. Jorge Vera Zavala
ALCALDE DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

Certifico: Que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día viernes 18 de marzo del año 2022.

**Ab. Gilbert Vargas Estrada
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS EC
Telf.: 042768099
Correo: info@gobiernosimonbolivar.gob.ec
Jveraz@gobiernosimonbolivar.gob.ec

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**